

CONTROL DE LA NATALIDAD y PLANIFICACIÓN FAMILIAR



Píldora del día después. Envase conforme se vende en las farmacias.

FRANCISCO JAVIER RIVERA MARDONES

Santiago, Chile, Julio 2009

PROYECTO DE LEY
Información, orientación, y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad
BOLETÍN N° 6582-11

Visto:

- 1.- Que el cristianismo, sus valores y principios son anteriores al Estado de Chile
- 2.- Que la ley 19.638 garantiza la libertad de culto e igualdad jurídica de las entidades religiosas.
- 3.- Que este proyecto de ley pretende informar y orientar en materia de regulación de la fertilidad conforme a sus creencias.

Considerando:

- 1.- Que el proyecto de ley en cuestión regirá para conductas manifestadas tanto en el ámbito público como privado.
- 2.- Que el cristianismo evangélico se predica, practica y promueve tanto en el ámbito público como en el privado.
- 3.- Que algunos de los principios escriturales inherentes a la doctrina evangélica son contrarios a algunas costumbres o conductas que algunas personas o grupo de ellas pudieran promover o practicar.
- 4.- Que aprobar el art. 2° con su redacción actual asentaría las bases jurídicas para elegir a futuro cualquier método de regulación de la fertilidad, como es el aborto así considerado en algunos países, u otro medicamento o droga explícitamente abortiva que se pueda inventar en los próximos años.

Proponemos:

- 1.- Agregar al artículo 2° donde dice: “*los métodos de regulación de la fertilidad femenina y masculina*” la frase: ***siempre que no sean abortivos.***¹

Es difícil encontrar argumentos en este siglo XXI para oponerse a que la población de Chile sea debidamente informada de las alternativas de regulación de la fecundidad y al mismo tiempo que el Estado pueda y deba trazar políticas públicas sobre la materia. En la primera página de la historia cuando Dios les ordenó a Adán y Eva “*creced y multiplicaos*” también les dijo “*sojuzgad la tierra*” de donde desprendemos principios cristianos como el cuidado del medioambiente y la paternidad responsable. En civilizaciones antiguas se utilizaban diversos mecanismos de abortos para el control de la natalidad y la selección de la especie humana. El primer registro de masiva persecución a varones lo encontramos hace 3.400 años cuando el Faraón dictaminó a las parteras que apenas nazcan los israelitas sean muertos. De todos es conocida la historia de Moisés, como sus padres lo escondieron entre los juncos del Nilo en un arca calafateada. Contraparte de estos discriminatorios mecanismos de selección ocurrieron recientemente en China al permitirse por decreto nacional un solo hijo por familia, no pocos matrimonios al saber que la criatura en su vientre era mujer abortaban esperando concebir un varón pues estimaban tendría más posibilidades de sobrevivir en dicha nación superpoblada. En el siglo V. a.C., época de oro de la cultura griega, los médicos adherían al juramento hipocrático que en uno de sus párrafos dice: *me abstendré de aplicar pesarios abortivos*. Este mismo código actualizado por la Asociación Médica Mundial en 1948 después de los horrores de la Guerra conocido como la Declaración de Ginebra ratifica en uno de sus principios...*mantendré el máximo respeto por la vida humana desde el momento de la concepción*. Durante el Imperio Romano cuando proliferaban cruentas persecuciones a los cristianos acusados entre otras cosas de realizar ritos secretos donde practicaban la antropofagia al sacrificar humanos y untar su carne en la sangre para después comerla (Celebración de la Eucaristía), el

prominente abogado y teólogo Tertuliano, Presbítero de Cartago, escribe el año 200 su clásica *Apología* dirigida al Senado de Roma donde desenmascara estas calumnias y demuestra los beneficios del cristianismo a la sociedad y lo virtuoso de los cristianos como ciudadanos responsables. En el capítulo IX menciona las prácticas de algunos romanos que para encubrir el adulterio mataban el fruto de sus actos, sus propios hijos, otros los dejaban al frío, los arrojaban al Tíber o a los perros. Y agrega: *la ley que una vez nos prohíbe el homicidio, nos manda no descomponer en el vientre de la madre las primeras líneas que la sangre dibuja la organización del hombre, que es anticipado homicidio impedir el nacimiento.* El martes 7 de Julio fuimos invitados por la Comisión Salud de la Cámara de Diputados para exponer nuestro punto de vista al proyecto de ley, Boletín 6582-11, que hoy se debate con suma urgencia en el Parlamento. Aprobar el art. 2º con su redacción actual asentaría las bases jurídicas para elegir a futuro cualquier método de regulación de la fertilidad, como es el aborto así considerado en algunos países, u otro medicamento o droga explícitamente abortiva que se pueda inventar en los próximos años. Expresamos estos mismos y otros argumentos terminando con una propuesta de indicación al proyecto de ley, que permitiría avanzar en los legítimos propósitos de regular la fecundidad, agregando en el Art. 2 la frase ***siempre que no sean abortivos.*** Si la ciencia demuestra que la píldora no es abortiva que se reparta, si lo es que no se difunda, en todo caso la ley no puede quedar con una puerta abierta para que sean aceptados y propagados métodos abortivos de control de la natalidad. Esperamos que esta indicación que fue bien recepcionada por varios Diputados de las diferentes bancadas políticas pueda ser finalmente acogida ahora en el Senado.

1.- Síntesis de la argumentación presentada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados el día martes 7 de julio de 2009, en la ciudad de Valparaíso y posteriormente a la Comisión Salud del Senado el día martes 10 de agosto. Estudio, redacción y exposición ante la Comisión: Rev. Francisco Javier Rivera Mardones. Presidente Comisión Legal Mesa Ampliada Organizaciones Evangélicas